

**ACTA DE PÉRDIDA DE LA BUENA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-UE-022-XI-DIRTEPOL AREQUIPA PRIMERA
CONVOCATORIA**

**“SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURAS DE LOCALES DE COMISARIAS Y
UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LA REGION POLICIAL AREQUIPA ITEM 01:
LOCALES DE COMISARIAS AREQUIPA E ITEM 02: LOCALES UNIDADES
ESPECIALIZADAS AREQUIPA”**

En la ciudad de Arequipa, en una de las oficinas del Área de Abastecimiento de la UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA, siendo las 16:00 horas del día 14 de julio de 2023, en calidad de Jefe del Área de Abastecimiento Comandante PNP Julio Cesar TAPIA GUILLEN y la CAS Ysabel MENDOZA DEL CARPIO y en cumplimiento del Memorándum N° 1393-2023-IX MACREPOL/UE.AREQUIPA-UNIADM-SEC de fecha 14JUL2023 se procedo a detallar:

Con fecha 07JUN2023, el comité especial adjudicó la buena pro del procedimiento CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-UE-022-XI-DIRTEPOL AREQUIPA PRIMERA CONVOCATORIA “SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURAS DE LOCALES DE COMISARIAS Y UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LA REGION POLICIAL AREQUIPA ITEM 01: LOCALES DE COMISARIAS AREQUIPA E ITEM 02: LOCALES UNIDADES ESPECIALIZADAS AREQUIPA” al proveedor ZUÑIGA NUÑEZ Yourguen Arismendo, conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	PROVEEDOR ADJUDUCATARIO BUENA PRO	MONTO
1	LOCALES COMISARIAS AREQUIPA	ZUÑIGA NUÑEZ YOURGUEN ARISMENDO	S/315,000.00
2	LOCALES UNIDADES ESPECIALIZADAS AREQUIPA	ZUÑIGA NUÑEZ YOURGUEN ARISMENDO	S/220,500.00

El procedimiento se consintió con fecha 20JUN2023, por lo que el proveedor ZUÑIGA NUÑEZ Yourguen Arismendo, cumplió con presentar documentos para el perfeccionamiento del contrato con fecha 03JUL2023¹.

Con fecha 05JUL2023, se remitió los Oficios N° 468 y 469-IX MACREPOL AREQUIPA/UNIADM-AREABA-SPA con observaciones formuladas para los ITEM 01 y 02 y otorgando un plazo de cuatro (04) días hábiles para su subsanación.

El 11JUL2023, el postor ZUÑIGA NUÑEZ Yourguen Arismendo presento por mesa de partes la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

¹ El 28JUN2023 es día no laborable y el día 29JUN2023 es feriado

Por lo que, el postor al haber subsanado su documentación el 11JUL2023, tenía hasta el 13JUL2023 para apersonarse a nuestra entidad y perfeccionar el contrato.

Con Oficio N°487-IX MACREPOL AREQUIPA/UNIADM-AREABA-SEC, se remitió a la Oficina de Administración el expediente de contratación y proyecto de contrato para su perfeccionamiento por el titular de la UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA.

Mediante Memorándum N° 1393-2023 IX MACREPOL/UE.AREQUIPA-UNIADM-SEC 14JUL2023, se comunica que el proveedor ZUÑIGA NUÑEZ Yourguen Arismendo, no se apersono a perfeccionar el contrato, por lo que se procede según lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece los plazos y procedimientos para perfeccionar el contrato, siendo que conforme lo señalado en el numeral 141.1, dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firma, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. **A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.**

Que, conforme lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro.**

Para tales efectos, la normativa en contrataciones del Estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual está revestido de una serie de formalidades, las cuales –en concordancia con el Principio de Legalidad²–deben ser cumplidas obligatoriamente por las partes a efectos de perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas.

Por lo que se procede a declarar la pérdida de la buena pro del ítem 01 y 02 del CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-UE-022-XI-DIRTEPOL AREQUIPA PRIMERA CONVOCATORIA “SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURAS DE LOCALES DE COMISARIAS Y UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LA REGION POLICIAL AREQUIPA, al no haberse apersonado en el plazo de ley, el proveedor ZUÑIGA NUÑEZ Yourguen Arismendo para el perfeccionamiento o suscripción del contrato.

² El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del Capítulo IV del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Siendo las 16:30 horas del mismo día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluido el presente acto, firmando en señal de conformidad.




OA - 333689
Julio César TAPIA GUILLEN
COMANDANTE PNP
JEFE AREA DE ABASTECIMIENTO
IX MACROPOL - UE 022


Ysabel MENDOZA DEL CARPIO
CAS - ABOGADO
AREA DE ABASTECIMIENTO UE 022